

Santiago De Surco, 18 de Julio del 2020

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000206-2020-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Informe N° D000130-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Memorando N° D001697-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000352-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión N° 03 (en adelante el Manual del Proceso de Compras), en cuyo numeral 43) se dispone que: *"El requerimiento para la contratación de los bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, es elaborado por la UOP en coordinación con las UT y aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19. Dicho plazo ha sido ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 04 de junio de 2020, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por MIRANDA
LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2020 15:34:19 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ
GARRO Jose Aurelio FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2020 13:59:42 -05:00

Firmado digitalmente por
TOLENTINO AVALOS Jacinto
Alberto FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2020 13:53:27 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo 2020, Decreto Supremo que declara estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; medida que ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, hasta el 31 de julio de 2020;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1465 de fecha 19 de abril de 2020, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, se dispone que la provisión del servicio educativo no presencial o remoto en las Instituciones Educativas Públicas de educación básica y superior en todas sus modalidades, se realiza en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, así como de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU de fecha 01 de abril de 2020, se dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020, como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas de educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU de fecha 04 de mayo de 2020, se dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la Emergencia Sanitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 116-2020-MINEDU de fecha 24 de junio de 2020, se aprueba el documento normativo denominado “Protocolo para el inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020”, el mismo que es de aplicación para aquellas instituciones educativas autorizadas a iniciar el servicio educativo presencial conforme a las disposiciones emitidas o que emita el Ministerio de Educación para dicho fin;

Que, en el Protocolo para la Asignación y Cambio de Modalidad de Atención del Servicio Alimentario en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000309-2019-MIDIS/PNAEQW, se define que “modalidad de atención” es la forma de prestación del servicio alimentario que el PNAEQW brinda a las instituciones educativas públicas que se encuentran dentro de su ámbito de cobertura, siendo éstas modalidades las de raciones y productos;

Que, en el citado Protocolo se establecen los procedimientos para la evaluación y atención de solicitudes de cambio de modalidad de atención para la prestación del servicio alimentario de las instituciones educativas que se encuentran en la cobertura del PNAEQW, precisando que el cambio de modalidad de atención total es aquel que se presenta en todas las instituciones educativas que conforman un ítem;

Que, asimismo, en el literal b) del numeral 8.2.1 del Protocolo modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000189-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se define lo siguiente con relación al cambio de modalidad de atención total:

“8.2.1 Cambio de modalidad de atención total:

El cambio de modalidad de atención total en las IIEE se justifica en los siguientes casos

(...)

- b) Durante la ejecución contractual, donde exista riesgos para la prestación del servicio alimentario debido al incumplimiento de las Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, Buenas Prácticas de Almacenamiento y/o dificultad del CAE en gestionar el servicio alimentario o presenten otras situaciones previa evaluación de la UT.*

Excepcionalmente, se podrá efectuar el cambio de modalidad en situaciones de emergencia o caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la prestación del servicio alimentario durante la educación presencial, no presencial u otro modelo educativo implementado por el ente rector.”

Que, el literal b) del numeral 8.2.1.1 del citado Protocolo, modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000189-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, establece los requisitos para realizar el cambio de modalidad de atención total, durante la ejecución contractual. De igual modo, a través del artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000189-2020-MIDIS/PNAEQW-DE se incorpora el numeral 9.5 al Protocolo, donde se detalla el procedimiento para el cambio de modalidad de atención total en situaciones de emergencia o caso fortuito o de fuerza mayor durante la ejecución contractual;

Que, mediante Informe N° D00130-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que las Unidades Territoriales Amazonas, Ancash 1, Ancash 2, Cajamarca 2, Huánuco, Ica, Puno, San Martín y Ucayali, han solicitado el cambio de modalidad de atención total durante la ejecución contractual para los 40 ítems ubicados en el ámbito de su jurisdicción a causa de la situación de emergencia a nivel nacional por el brote del COVID-19, debido a que el desarrollo del servicio alimentario que brinda el PNAEQW se ha visto afectado en cuanto a las condiciones de consumo de los alimentos para los usuarios de las instituciones educativas que atiende el Programa, por causa del COVID 19;

Que, en atención a ello, la Unidad de Organización de las Prestaciones indica que las solicitudes de cambio de modalidad de atención total presentadas por las Unidades Territoriales mencionadas cumplen con los requisitos establecidos en el Protocolo para la asignación y cambio de modalidad de atención del servicio alimentario del PNAEQW, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000309-2019-MIDIS/PNAEQW-DE y modificado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000189-2020-MIDIS/PNAEQW-DE; por lo que emite opinión técnica favorable;

Que, en atención a la información proporcionada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos mediante Memorando N° D001402-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N° D001697-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, emite opinión favorable respecto a los saldos para el cambio de modalidad de atención total de raciones a productos en 40 ítems ubicados en las Unidades Territoriales Amazonas, Ancash 1, Ancash 2, Cajamarca 2, Huánuco, Ica, Puno, San Martín y Ucayali;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que las Unidades Territoriales que solicitan el cambio de modalidad, así como la Unidad de Organización de las Prestaciones, y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización han cumplido con los requisitos establecidos en el Protocolo para la Asignación y Cambio de Modalidad de Atención del Servicio Alimentario y su respectiva modificatoria;

Que, por consiguiente, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras vigente, así como lo dispuesto en el Protocolo para la Asignación y Cambio de Modalidad de Atención del Servicio Alimentario y su modificatoria, y contándose con el debido sustento técnico, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PNAEQW apruebe el cambio de modalidad de atención total de la modalidad raciones a la modalidad productos, en 40 ítems de las Unidades Territoriales Amazonas, Ancash 1, Ancash 2, Cajamarca 2, Huánuco, Ica, Puno, San Martín y Ucayali según Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el cambio de modalidad de atención total de la modalidad raciones a la modalidad productos, en 40 ítems de las Unidades Territoriales Amazonas, Ancash 1, Ancash 2, Cajamarca 2, Huánuco, Ica, Puno, San Martín y Ucayali según Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales Amazonas, Ancash 1, Ancash 2, Cajamarca 2, Huánuco, Ica, Puno, San Martín y Ucayali, a la Unidad de Organización de las Prestaciones, a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y a la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.

ANEXO
ÍTEM CON CAMBIO DE MODALIDAD DE RACIONES PRODUCTOS

	UNIDAD TERRITORIAL	COMITÉ	ÍTEM	MODALIDAD INICIAL	NUEVA MODALIDAD
1	AMAZONAS	AMAZONAS 1	BAGUA	RACIONES	PRODUCTOS
2	AMAZONAS	AMAZONAS 3	BAGUA GRANDE 2	RACIONES	PRODUCTOS
3	ANCASH 1	ANCASH 6	HUARAZ	RACIONES	PRODUCTOS
4	ANCASH 1	ANCASH 6	INDEPENDENCIA 1	RACIONES	PRODUCTOS
5	ANCASH 2	ANCASH 1	CHIMBOTE 1	RACIONES	PRODUCTOS
6	ANCASH 2	ANCASH 1	CHIMBOTE 2	RACIONES	PRODUCTOS
7	ANCASH 2	ANCASH 1	CHIMBOTE 3	RACIONES	PRODUCTOS
8	ANCASH 2	ANCASH 1	CHIMBOTE 4	RACIONES	PRODUCTOS
9	ANCASH 2	ANCASH 1	NUEVO CHIMBOTE 1	RACIONES	PRODUCTOS
10	ANCASH 2	ANCASH 1	NUEVO CHIMBOTE 2	RACIONES	PRODUCTOS
11	ANCASH 2	ANCASH 1	NUEVO CHIMBOTE 3	RACIONES	PRODUCTOS
12	ANCASH 2	ANCASH 1	SANTA 1	RACIONES	PRODUCTOS
13	CAJAMARCA 2	CAJAMARCA 6	JAEN 1	RACIONES	PRODUCTOS
14	CAJAMARCA 2	CAJAMARCA 6	JAEN 2	RACIONES	PRODUCTOS
15	HUANUCO	HUANUCO 1	AMARILIS 1	RACIONES	PRODUCTOS
16	HUANUCO	HUANUCO 1	HUANUCO 1	RACIONES	PRODUCTOS
17	HUANUCO	HUANUCO 1	HUANUCO 2	RACIONES	PRODUCTOS
18	HUANUCO	HUANUCO 7	RUPA RUPA 1	RACIONES	PRODUCTOS
19	HUANUCO	HUANUCO 7	RUPA RUPA 2	RACIONES	PRODUCTOS
20	ICA	ICA 1	CHINCHA ALTA 1	RACIONES	PRODUCTOS
21	ICA	ICA 1	CHINCHA ALTA 2	RACIONES	PRODUCTOS
22	ICA	ICA 1	CHINCHA ALTA 3	RACIONES	PRODUCTOS
23	ICA	ICA 1	PISCO 1	RACIONES	PRODUCTOS
24	ICA	ICA 1	PUEBLO NUEVO	RACIONES	PRODUCTOS
25	ICA	ICA 1	SAN CLEMENTE	RACIONES	PRODUCTOS
26	ICA	ICA 2	ICA 1	RACIONES	PRODUCTOS
27	ICA	ICA 2	ICA 2	RACIONES	PRODUCTOS
28	ICA	ICA 2	ICA 3	RACIONES	PRODUCTOS
29	ICA	ICA 2	ICA 4	RACIONES	PRODUCTOS
30	ICA	ICA 2	LA TINGUIÑA	RACIONES	PRODUCTOS
31	ICA	ICA 2	SANTIAGO 1	RACIONES	PRODUCTOS
32	PUNO	PUNO 6	JULIACA 4	RACIONES	PRODUCTOS
33	PUNO	PUNO 6	JULIACA 5	RACIONES	PRODUCTOS
34	PUNO	PUNO 7	PUNO	RACIONES	PRODUCTOS
35	SAN MARTIN	SAN MARTIN 1	MOYOBAMBA 2	RACIONES	PRODUCTOS
36	SAN MARTIN	SAN MARTIN 1	RIOJA	RACIONES	PRODUCTOS
37	UCAYALI	UCAYALI 1	IRAZOLA	RACIONES	PRODUCTOS
38	UCAYALI	UCAYALI 1	PADRE ABAD	RACIONES	PRODUCTOS
39	UCAYALI	UCAYALI 2	CALLERIA 1	RACIONES	PRODUCTOS
40	UCAYALI	UCAYALI 2	CALLERIA 3	RACIONES	PRODUCTOS